

DIAN RESTABLECERÁ GRADUALMENTE SERVICIOS INFORMÁTICOS

132

- Pagos realizados en bancos durante lapso de la contingencia se imputarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario

Bogotá D.C., agosto 09 de 2013. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, informa que la disponibilidad de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE) para la presentación y pago de las declaraciones se restablecerá de manera gradual con el ánimo de prever el riesgo de congestión de la plataforma.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 000152, del 09 de agosto de 2013, las fechas en que se restaurará el servicio serán las siguientes:

Obligación	Fecha de restablecimiento de los (SIE)
Declaración Virtual y pago de impuesto de Renta y Complementarios de Persona Naturales	12 de agosto de 2013
Declaración Virtual y pago del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF	14 de agosto de 2013
Declaración Virtual y pago de Retención en la Fuente	14 de agosto de 2013
Declaración Virtual y pago electrónico de Retención en la Fuente a título de Impuesto sobre la Renta para la Equidad- CREE	16 de agosto de 2013

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579-2 del Estatuto Tributario, se podrán presentar y pagar las declaraciones tributarias, a más tardar, al día siguiente de las fechas arriba relacionadas, sin que haya lugar a sanción por extemporaneidad, ni intereses moratorios.

Finalmente, la DIAN aclara que los pagos realizados por los agentes de retención en las entidades financieras por concepto del Impuesto sobre la Renta para la Equidad-CREE, durante el lapso en que se declaró la contingencia, se imputarán (se tendrán como recibidos) de conformidad en lo establecido en el artículo 804 del Estatuto Tributario.

Para consultar el texto completo de la Resolución 000152, del 09 de agosto de 2013 consulte:

http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Resoluciones/Resolucion_000152_09082013.pdf

COLOMBIA, UN COMPROMISO QUE NO PODEMOS EVADIR